

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Y

### VICTOR CÁRCAMO CÁRDENAS

En Santiago de Chile, a 6 de noviembre de 2017, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña **Haydée Domic Tomicic**, ambas domiciliadas en calle Balmaceda (interior) N° 1301, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "FUNDACIÓN", por una parte; y por la otra, **VÍCTOR CÁRCAMO CÁRDENAS**, chileno, domiciliado en Andrés Bello 972, comuna y ciudad de Puerto Montt, en adelante el "PRESTADOR", se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

#### PRIMERO: OBJETO

En ese acto y por el presente instrumento, la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, contrata a **VICTOR CÁRCAMO CÁRDENAS**, para la prestación de los siguientes servicios:

- Servicio de alojamiento, almuerzos y cenas para 68 integrantes de las delegaciones participantes de actividad "Macrozonales Los Lagos" según el siguiente detalle:

ORQUESTA	SERVICIO	FECHAS COMPROMETIDAS
OSJR Los Ríos	Alojamiento delegación compuesta por 68 personas	11 - 13 de Noviembre
OSJR Los Ríos	Almuerzos y cenas orquesta	11 - 13 de Noviembre

#### SEGUNDO: VIGENCIA

El presente contrato regirá desde el 6 al 30 de noviembre del 2017, ambas fechas inclusive, salvo que alguna de las partes le ponga término anticipadamente, mediante comunicación enviada por escrito a su contraparte.

#### TERCERO: VALOR DE LOS SERVICIOS

El valor de los servicios será la suma de \$ **4.488.001** (Cuatro millones, cuatrocientos ochenta y ocho mil un pesos), IVA incluido, como valor único por los servicios indicados en cláusula primera. El pago de los servicios prestados se realizará en una cuota y será pagado una vez finalizada la prestación de los servicios contratados, a satisfacción de la Fundación, dentro de los 15 días hábiles siguientes de la recepción de la correspondiente factura mediante depósito en cuenta corriente número 0202671412 del Banco Itaú.

13.11

A solicitud del cliente se estipula que en la descripción de las facturas electrónicas emitidas por Víctor Cárcamo Cárdenas, se indicará la obligatoriedad de la siguiente glosa: "Servicio Financiado por convenio aprobado RCT N°0012 del 07-02-2017".

**CUARTO: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

Es obligación del Prestador dar total cumplimiento a todas las obligaciones que la ley le asigna, en su carácter de empleador del personal que ocupe en la ejecución de los trabajos materia del contrato. El Prestador será directa y exclusivamente responsable de todas las consecuencias, de cualquier naturaleza, que deriven del incumplimiento de dichas obligaciones, liberando a la Fundación de cualquier responsabilidad al efecto.

En consecuencia, las partes declaran expresamente que no existe vínculo laboral ni dependencia alguna entre el personal contratado por el Prestador y la Fundación. Además declaran que el vínculo que une a la Fundación y al Prestador se rige por las normas del Código Civil, por lo que en ningún caso puede ser considerado o asimilado a un contrato regido por el Código del Trabajo.

**QUINTO: CONFIDENCIALIDAD**

El Prestador se obliga a no divulgar ni hacer uso de la información administrativa, financiera, operacional o de cualquier otro tipo que le sea proporcionada, o que pueda conocer en virtud del contrato y que pudiera afectar los intereses de la Fundación.

**SEXTO: CONSIDERACIONES GENERALES**

El Prestador será responsable de contar con los permisos y autorizaciones que se requieran para prestar los servicios de alojamiento y alimentación materia del presente contrato (entre otras, autorizaciones de Seremi de Salud). Las consecuencias de cualquier inobservancia al respecto, incluyendo multas o sanciones, será exclusiva responsabilidad del Prestador.

**SÉPTIMO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales que deriven de este contrato, las partes fijan su domicilio en las ciudades de Santiago y Puerto Montt respectivamente, y se someten a los tribunales ordinarios de justicia de su jurisdicción.

**OCTAVO: PUBLICIDAD**

Se deja constancia que la Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.285, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente contrato en el portal web de Transparencia, circunstancia que el Prestador declara conocer y aceptar.

2/3. 

**NOVENO: PERSONERÍA**

La personería de doña Haydée Domic Tomicic para comparecer en representación de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en escritura pública de fecha 23 de diciembre de 2015, otorgada ante la Notaría de don Osvaldo Pereira González.

**DÉCIMO: EJEMPLARES**

El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

*Haydée Domic Tomicic*

**FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**

RUT N° 75.991.930-0

Haydée Domic Tomicic

*[Handwritten signature]*

**VICTOR CÁRCAMO CÁRDENAS**

**FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES**  
Dirección de Gestión y Desarrollo  
*[Handwritten signature]*  
23  
3/3